



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CUAUTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/10/29
Publicación	2026/06/10
Vigencia	2026/06/11
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos
Periódico Oficial	6566 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUAUTLA 2025- 2027.- Y al margen superior derecho una leyenda que dice: “2026. Año de Margarita Maza Parada”.

EL LIC. JESÚS CORONA DAMIÁN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES I, III Y IV, 41 FRACCIÓN Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la autonomía del municipio para aprobar los reglamentos y disposiciones necesarias que regulen su administración pública y los servicios a su cargo.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en sus artículos 108 al 110, establece la obligación de los ayuntamientos de fomentar el desarrollo económico local y la participación ciudadana mediante órganos consultivos y de coordinación institucional.

Que el Reglamento de Planeación para el Municipio de Cuautla, Morelos, dispone la creación de consejos y comités especializados que coadyuven a la planeación, ejecución y evaluación de políticas de desarrollo municipal.

Que es necesario fortalecer los mecanismos de concertación y participación social entre el Ayuntamiento, el sector empresarial, comercial, artesanal, académico y social, con el propósito de impulsar proyectos estratégicos que generen empleo, inversión, emprendimiento y competitividad local.

Que el Consejo Municipal de Desarrollo Económico constituye un órgano





2024 - 2030

IV. Secretario Técnico: Titular de la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuautla.

V. El Regidor titular de la Comisión de Desarrollo Económico, quien fungirá como Coordinador del Consejo.

VI. Reglamento: Al presente Ordenamiento Jurídico Interno.

**Artículo 4.** El Consejo Municipal de Desarrollo Económico es una instancia de participación social, de carácter honorífico, colegiada y consultiva, que tiene por finalidad proponer estrategias para fortalecer el desarrollo económico del municipio mediante la colaboración entre el gobierno local, el sector empresarial, comercial, artesanal, académico y social.

**Artículo 5.** La interpretación del presente Reglamento corresponde al Consejo, por conducto de su Presidencia. En caso de duda o laguna legal, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento de Planeación del Municipio de Cuautla, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

## CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

**Artículo 6.** El Consejo Municipal, estará integrado por:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo.

II. Un Secretario Técnico, a cargo de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

III. El Regidor titular de la Comisión de Desarrollo Económico, quien fungirá como Coordinador del Consejo.

IV. Un Representante del Consejo.

V. Vocales representantes de los siguientes sectores:

- a) Empresarial
- b) Comercial
- c) Artesanal
- d) Académico
- e) Social

VI. Las comisiones edilicias del Ayuntamiento relacionadas con desarrollo económico.



### **Artículo 10.** Atribuciones de la Secretaría Técnica.

- I. Preparar las convocatorias a las sesiones del consejo, así como la documentación de apoyo para su desarrollo
- II. Elaborar las actas de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo.
- III. Integrar, resguardar, así como mantener actualizado el archivo del Consejo.
- IV. Informar sobre el seguimiento de los acuerdos a los integrantes del Consejo.
- V. Coordinarse con otras áreas municipales para ejecutar acuerdos.

### **Artículo 11.** Atribuciones del Coordinador.

- I. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo.
- II. Apoyar logísticamente las sesiones.
- III. Proponer mecanismos de colaboración entre los diversos sectores.
- IV. Representar al Secretario Técnico en caso de ausencia.

### **Artículo 12.** Atribuciones de los Vocales.

- I. Asistir puntualmente a las sesiones.
- II. Participar con voz y voto.
- III. Proponer proyectos y acciones a desarrollar durante la sesión.
- IV. Colaborar en comités o mesas de trabajo.

## **CAPÍTULO IV DEL QUÓRUM PARA SESIONAR**

**Artículo 13.-** En cada sesión del Consejo, el Secretario Técnico, llevará a cabo el pase de lista de asistencia de las y los integrantes, a efecto de verificar la existencia del quórum legal requerido para la celebración válida de la sesión.

**Artículo 14.** Para que las sesiones del Consejo en materia de desarrollo económico puedan llevarse a cabo válidamente, se requerirá la presencia de, al menos, cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, incluyendo necesariamente al Presidente del Consejo o su representante. Una vez acreditado el quórum legal para sesionar, será informado al Presidente para proceder con el desarrollo de la sesión.

**Artículo 15.** Cada integrante del Consejo designará a una persona suplente, quien asumirá las mismas facultades y atribuciones que el titular durante el período de



Técnico, mediante comunicación por escrito, correo electrónico u otro medio oficial, con al menos cinco días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y con al menos dos días hábiles tratándose de sesiones extraordinarias.

- I. Fecha, hora y lugar.
- II. Orden del día.
- III. Documentación anexa.

**Artículo 21.** La convocatoria deberá incluir el orden del día propuesto, mismo que será aprobado al inicio de cada sesión. Cualquier integrante del Consejo podrá proponer la inclusión de puntos en el orden del día, debiendo hacerlo por escrito antes de la celebración de la sesión.

**Artículo 22.** Cada integrante del Consejo tendrá derecho a voz. Las intervenciones deberán solicitarse mediante el uso de la palabra y se desarrollarán de forma ordenada y respetuosa. En los casos que lo ameriten, se podrá conceder el uso de la palabra a invitados especiales.

**Artículo 23.** Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 24.** De cada sesión se levantará un acta que deberá contener:

- I. Lista de asistencia.
- II. Orden del día.
- III. Asuntos tratados.
- IV. Acuerdos y votaciones.

**Artículo 25.** El Secretario Técnico será el responsable de la elaboración, resguardo y de recabar las firmas del acta de cada sesión. El acta deberá ser aprobada por el Consejo en la siguiente sesión ordinaria, previa lectura.

**Artículo 26.** Una vez iniciada la sesión del Consejo, esta podrá ser suspendida de manera temporal o definitiva únicamente por causas justificadas y de fuerza mayor, tales como:



2024 - 2030

- I. Falta de quórum legal por la salida de integrantes durante el desarrollo de la sesión;
- II. Emergencias sanitarias, de seguridad, fenómenos naturales o cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de los asistentes;
- III. Interrupciones graves que impidan la continuación ordenada y respetuosa de los trabajos del Consejo;
- IV. Por acuerdo de la mayoría de los integrantes presentes, cuando se determine que existen elementos suficientes para diferir la sesión a una nueva fecha.

En caso de suspensión, el Secretario Técnico dejará constancia en el acta correspondiente, incluyendo la causa, la hora de suspensión y, de ser posible, la nueva fecha para la reanudación de la sesión.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### Artículo 27. Informes del Consejo.

La Secretaría Técnica elaborará un informe anual que contenga:

- I. Actividades realizadas.
- II. Proyectos impulsados.
- III. Evaluación de resultados.
- IV. Recomendaciones para el siguiente ejercicio.

**Artículo 28.** El Consejo podrá integrar comités temáticos o mesas técnicas para abordar asuntos específicos y formular recomendaciones.

**Artículo 29.** Las reformas al presente Reglamento deberán ser aprobadas por mayoría calificada del Consejo y sometidas al Cabildo para su validación.

## CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 30.** El incumplimiento por parte de servidores públicos será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que resulten procedentes conforme a la legislación aplicable.

**Artículo 31.** Los servidores públicos deberán:

- I. Rendir protesta constitucional;
- II. Atender de tiempo y forma sus funciones;
- III. Abstenerse de trabajos que generen conflicto de interés;
- IV. Cumplir con las disposiciones normativas aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cautla, Morelos, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**Atentamente**  
**El Presidente Constitucional del**  
**Municipio de Cautla, Morelos**  
**2025-2027**  
**Lic. Jesús Corona Damián**  
**La Secretaria Municipal**  
**D. en D. Briss Mahalaleh Rojas de la Cruz**  
**Rúbricas.**